



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

Comisión de Asuntos Internacio-  
nales. Carpeta N° 1688 de 2001

Anexo I al  
Repartido N° 783  
Noviembre de 2001

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Incorporación de la República Oriental del Uruguay

I n f o r m e

*XLVa. Legislatura*

Comisión de Asuntos  
Internacionales

---

I N F O R M E

---

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que aprueba la incorporación de la República a la Corporación Andina de Fomento (CAF), el que ya mereciera la sanción de la Cámara de Senadores.

La CAF existe desde 1968; se formó originalmente por los países del Pacto Andino, pero hoy reúne a varios más y a una veintena de Bancos privados de la región. Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Jamaica, Ecuador, Méjico, Panamá, Paraguay, Perú y Trinidad y Tobago están formalmente incorporados; Argentina gestiona su integración.

La institución tiene por objeto desarrollar actividad financiera internacional, tendiente a atender las necesidades de financiamiento de los sectores público y privado de las naciones integradas.

Su existencia jurídica se fundamenta en un Convenio Constitutivo que data del 7 de febrero de 1968, que ha sido modificado catorce veces, por Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

La sede de la CAF está en la ciudad de Caracas, y conforme a su Convenio puede establecer agencias o designar representantes en los países participantes.

Objetos fundamentales de la CAF son "impulsar el proceso de integración subregional" y "el aprovechamiento de las oportunidades y recursos que ofrezca su área de acción, mediante la creación de empresas de producción o de servicios y la ampliación, modernización o conversión de las existentes".

Se estima que el cumplimiento de esos objetivos globales podría ser beneficioso para Uruguay, tanto en el terreno público como en el privado. A través de la CAF podría atraerse al país inversión de importancia, a costos que se consideran sensiblemente inferiores a los del mercado financiero comercial.

La integración de Uruguay a la Corporación implica aceptar el Convenio Constitutivo y sus enmiendas e integrar capital.

El Convenio prevé la existencia de tres tipos de acciones a ser suscritas por integrantes o inversores. Consagra a la Asamblea de Accionistas como máximo órgano de la entidad; instituye al Directorio como encargado de establecer y dirigir la política de la CAF; determina las atribuciones del Presidente y los Vices; establece la forma de integración del personal, y pauta las inmunidades, exenciones y privilegios que otorgarán a la Corporación sus países miembros.

En cuanto a la integración del capital por parte de Uruguay, la exposición de motivos del proyecto de ley la fija en US\$ 5.000.000 (cinco millones de dólares). El texto de la norma propuesta, determina que será suministrado por el Banco Central del Uruguay, de cuyo capital formará parte, al igual que todas las obligaciones que demande la incorporación.

En virtud de las características de la entidad, y teniendo en cuenta las posibilidades que el Poder Ejecutivo atribuye a la incorporación, esta Comisión aconseja aprobar el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2001.

RAMÓN FONTICIELLA  
Miembro Informante  
RUBEN H. DÍAZ  
ARTURO HEBER FÜLLGRAFF  
FÉLIX LAVIÑA  
ENRIQUE PINTADO  
CARLOS PITA  
JULIO C. SILVEIRA

=/